

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Lunes, 1 de junio de 1992. — Número 109

Página 1.757

CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163  
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA  
SANTANDER  
D.P. 39003  
CANTABRIA

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Orden de 24 de abril de 1992, por la que se descalifica vivienda de protección oficial y expediente para la construcción de viviendas en La Ojerada, Ajo (Bareyo) y El Rivero (Arredondo) ..... 1.758

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Relación de obras adjudicadas durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 1992 ..... 1.758

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.— Deudores a la Seguridad Social . 1.759

#### 3. Subastas y concursos

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.— Subasta de bienes inmuebles ..... 1.760

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

- Santander.— Proyecto de ordenanza municipal que regula la ocupación de vía pública ..... 1.761

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 614/91 . 1.763  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 694/86 .... 1.763  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expediente número 674/90 . 1.764  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 105/92 . 1.765  
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expediente número 756/90 ..... 1.765

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expedientes números 227/90 y 171/92 ..... 1.766  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 178/91, 1.555/88, 318/91, 448/91, 385/91, 1.139/89, 1.105/89, 566/89, 415/89, 32/92, 1.654/88, 1.908/88, 1.728/87, 293/91, 147/86, 500/86 y 9/90 ..... 1.767  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 43/89 .... 1.771  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 177/92 . 1.772

### V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Federación Cántabra de Fútbol.— Convocatoria asamblea ordinaria ..... 1.772  
Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.— Extravíos de libretas y resguardos ..... 1.772

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

*ORDEN de 24 de abril de 1992, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.*

Visto el expediente S-I-42/69, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Juan José Valverde Morgado, de la vivienda sita en Santander, calle Canalejas, número 15, piso octavo B;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 598, sección primera, folio 249, finca número 44.500;

Resultando que con fecha 9 de noviembre de 1972 fue calificada definitivamente habiéndosela concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial al que está acogida esta vivienda es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/1963, y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a las que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/1963, de 24 de julio; los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968; y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 3.178, de 31 de octubre, octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre y final primera de igual texto legal, y por último el Real Decreto 1.667/1984, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria.

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario, don Juan José Valverde Morgado.

Lo que participo a V. I. para conocimiento y efectos.

Santander, mayo de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

92/38492

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Domingo Caro Gallardo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Ojerada-Ajo (Bareyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 8 de abril de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

92/34477

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Manuel García Gómez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio El Rivero (Arredondo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander a 23 de marzo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/28695

## 4. Subastas y concursos

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Relación de obras adjudicadas por esta Diputación Regional de Cantabria durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 1992, según denominación, adjudicatario y presupuestos se detallan, como lo establece el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado.

*Expedientes adjudicados superiores a 5.000.000 desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 1992 e inferiores a 9.999.999.999*

#### Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca:

Expediente, 50.5006; descripción expediente, selección de consultor para la realización de la campaña de saneamiento ganadero 1992; adjudicataria, «Servicios Veterinarios de Cantabria, S. A.»; dirección adjudicataria, Ubiarco (Santillana del Mar), 39360 Santillana del Mar, e importe adjudicado, 144.651.000 pesetas.

Expediente 52.5002; descripción expediente, aprovechamiento forestal en el monte Escudo y Rucano (Val

de San Vicente); adjudicataria, «Maderas Campuzano, Sociedad Limitada»; dirección adjudicataria, Mies Vega, 5, 39300 Torrelavega, e importe adjudicado, 5.751.000 pesetas.

Expediente, 52.5005; descripción expediente, aprovechamiento forestal en el monte San Antón y Fuente La Teja (Castro Urdiales); adjudicataria, «Forinfer, Sociedad Anónima»; dirección adjudicataria, Uribitarte, 10, sexta planta, 48001 Bilbao-Vizcaya, e importe adjudicado, 32.616.000 pesetas.

Expediente 50.5011; descripción expediente, adquisición de 50.000 litros de nitrógeno líquido para conservación dosis seminales Centro Torrelavega; adjudicataria, «Sociedad Española de Oxígeno, S. A.»; dirección adjudicataria, Emilio Pino, 4, entresuelo derecha, 39002 Santander, e importe adjudicado, 7.246.039 pesetas.

Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social:

Expediente 26.5002; descripción expediente, prórroga del contrato de transporte de personal del hospital de Liencres; adjudicataria, «Autocares Eusebio, Sociedad Limitada»; dirección adjudicataria, Rucandial, 6, 39011, San Román, e importe adjudicado, 6.619.200 pesetas.

Expediente 26.5003; descripción expediente, suministro de vacunaciones y luchas sanitarias; adjudicatarios, Ministerio de Sanidad y Consumo, «Laboratorios Leti, S. A.» y «Smithekline & French, S. A. E.»; direcciones adjudicatarios, Sinesio Delgado, 8, 28029 Madrid; Gran Vía Corts Catalanes, 184, 7.º, 08004 Barcelona, y Costa Brava, 14, 28034 Madrid, e importe adjudicado, 11.717.100 pesetas.

Expediente 22.6006; descripción expediente, vigilancia del Centro de Tratamiento de Pedrosa durante 1992; adjudicataria, «Esabe Seguridad Cantabria, So-

ciudad Anónima»; dirección adjudicataria, Castilla, 10, 39002 Santander, e importe adjudicado, 5.723.196 pesetas.

Santander, 11 de mayo de 1992.—El consejero de Presidencia, Alberto Rodríguez González.

92/46815

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

##### Administración de Laredo

En los expedientes seguidos contra los sujetos responsables pertenecientes al Régimen ESPECIAL EMPLEADOS HOGAR(FIJOS) que se relacionan se ha formulado requerimiento que copiado en su parte bastante dice: "En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 1517/91 de 11 de octubre (B.O.E. 25/10/91) se requiere a ese sujeto responsable para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acredite ante esta Administración de la Seguridad Social, que ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se haya formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio".

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación en Laredo a 13 de mayo de 1.992.

LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION

Fdo.: PILAR BALDA MEDARDE

92/44132

Número Seg. Social	Sujeto responsable	Domicilio	Localidad	Número C.Postal	Documento	Dg	Periodo reclamado	Importe frab
39/003692-89	VARGA MOVILLA PATRICIO	COMANDANTE VILLA, 17.7.	LAREDO	39770	90-00062		ENERO 1988	12411
39/012418-85	HOLGADO MENA MARIA	GENERAL BARRON,4.4.12QDA.	CASTRO URDIALES	39700	91-000147		ENERO A DICIEMBRE 1989	165407
39/009922-14	GUTIERREZ RIVERO SANTIAGO	J ANTONIO 25	LAREDO	39770	91-000283		ENERO A MARZO Y NOVIEMBRE 1989	55136
39/011820-69	JUARISTI CERRO VICTORIANO	BARRIO PVEDAL	VILLAVEVERDE DE TRUCIOS	39880	91-000288		ENERO A DICIEMBRE 1989	165407
39/012232-93	TORRE GOBANTES PCO. J.	RESIDEN.ACAPULCO,22.12.D	LAREDO	39770	91-000290		ENERO A DICIEMBRE 1989	165407
39/012805-84	GALLASTEGUI HURTADO PEDRO	R. ARGENTINA,5.5.H	CASTRO URDIALES	39700	91-000291		ENERO A DICIEMBRE 1989	165407
39/014635-71	GARAY SAN MIGUEL JESUS ANGEL	AVDA DOCTOR ANTONIO RUIZ 13	AMPUBERO	39840	91-000293		ENERO A DICIEMBRE 1989	165407
39/015010-58	CAREAGA ODRIOZOLA, MATEO MIGUEL	SANTO HOSPITAL CIVIL	CASTRO URDIALES	39700	91-000295		ENERO 1989	13784
39/015141-92	ADELINA BECARES SANCHEZ	MENENDEZ PELAYO, 54 D 3ºB	CASTRO URDIALES	39700	91-000297		ENERO A DICIEMBRE 1989	165407
39/015326-83	JOSE RAMON FERNANDEZ LOPEZ	GENERAL MOLA, 23 A	LAREDO	39770	91-000301		ENERO A DICIEMBRE 1989	165407
39/009922-14	GUTIERREZ RIVERO SANTIAGO	J ANTONIO 25	LAREDO	39770	91-000388		ENERO 90	13784
39/011551-91	LOPEZ GOYANES PCO JOSE	REP ARGENTINA 5-3	CASTRO URDIALES	39700	91-000403		ENERO 1990	13784
39/012232-93	TORRE GOBANTES PCO. J.	RESIDEN.ACAPULCO,22.12.D	LAREDO	39770	91-000411		ENERO 1990	13784
39/012418-85	HOLGADO MENA MARIA	GENERAL BARRON,4.4.12QDA.	CASTRO URDIALES	39700	91-000414		ENERO 1990	13784
39/014635-71	GARAY SAN MIGUEL JESUS ANGEL	AVDA DOCTOR ANTONIO RUIZ 13	AMPUBERO	39840	91-000442		ENERO 1990	13784
39/015141-92	ADELINA BECARES SANCHEZ	MENENDEZ PELAYO, 54 D 3ºB	CASTRO URDIALES	39700	91-000464		ENERO 90	13784
39/015326-83	JOSE RAMON FERNANDEZ LOPEZ	GENERAL MOLA, 23 A	LAREDO	39770	91-000465		ENERO 90	13784
39/009922-14	GUTIERREZ RIVERO SANTIAGO	J ANTONIO 25	LAREDO	39770	91-000571		PEB MAYO A OCTUBRE,DIC 90	118100
39/011544-84	AGUIRRE EXPOSITO EDUARDO	LINO CASIMIRO IBORRA 6	SANTORA	39740	91-000597		ABRIL A DICIEMBRE 90	132863
39/011551-91	LOPEZ GOYANES PCO JOSE	REP ARGENTINA 5-3	CASTRO URDIALES	39700	91-000598		PEBRERO A DICIEMBRE 90	162388
39/012232-93	TORRE GOBANTES PCO. J.	RESIDEN.ACAPULCO,22.12.D	LAREDO	39770	91-000611		PEBRERO A DICIEMBRE 90	162388
39/012269-33	PEREZ VERGARA JOSE	GRAL BARRON 4	CASTRO URDIALES	39700	91-000613		OCTUBRE 90	14763
39/012269-33	PEREZ VERGARA JOSE	GRAL BARRON 4	CASTRO URDIALES	39700	91-000614		NOV 90	14763
39/012418-85	HOLGADO MENA MARIA	GENERAL BARRON,4.4.12QDA.	CASTRO URDIALES	39700	91-000617		PEB A DICIEMBRE 90	162388
39/014635-71	GARAY SAN MIGUEL JESUS ANGEL	AVDA DOCTOR ANTONIO RUIZ 13	AMPUBERO	39840	91-000668		PEB A DICIEMBRE 90	162388
39/015141-92	ADELINA BECARES SANCHEZ	MENENDEZ PELAYO, 54 D 3ºB	CASTRO URDIALES	39700	91-000760		PEBRERO A DICIEMBRE 90	162388

Número		Número					
Seg. Social	Sujeto responsable	Domicilio	Localidad	C.Postal	Documento Dg	Periodo reclamado	Importe Trab
39/015141-92	ADELINA BECARES SANCHEZ	MENENDEZ PELAYO, 54 D 39B	CASTRO URDIALES	39700	91-000761	OCTUBRE A DICIEMBRE 90	44288
39/015326-83	JOSE RAMON FERNANDEZ LOPEZ	GENERAL MOLA, 23 A	LAREDO	39770	91-000763	FEBRERO A MARZO 90	29525
39/015814-86	ALIBENDE CUESTA JOSE LUIS	MAR TIERRA 7	LAREDO	39770	91-000771	AGOSTO 90	14763
39/007575-92	LOPEZ ANSORENA DAMIAN	TRAV. JUAN DE LA COSA	SANTOÑA	39740	92-900000	ENERO 1990	13784
39/007525-92	LOPEZ ANSORENA DAMIAN	TRAV. JUAN DE LA COSA	SANTOÑA	39740	92-900002	ENERO A MARZO 1991	49205
39/009922-14	GUTIERREZ RIVERO SANTIAGO	J ANTONIO 25	LAREDO	39770	92-900007	ENERO A MARZO 1991	49205
39/007575-92	LOPEZ ANSORENA DAMIAN	TRAV. JUAN DE LA COSA	SANTOÑA	39740	92-900008	FEBRERO A NOVIEMBRE 1990	147625
39/007575-92	LOPEZ ANSORENA DAMIAN	TRAV. JUAN DE LA COSA	SANTOÑA	39740	92-900009	DICIEMBRE DE 1990	15404
*** Total ***							2791896

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

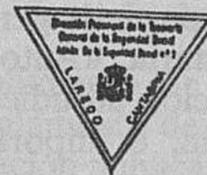
**Administración de Laredo**

En los expedientes seguidos contra los sujetos pertenecientes al Régimen Especial Agrario cuenta propia que se relacionan, se ha formulado Notificación que copiada en su parte bastante dice: "Se formula la presente Notificación de deuda con el fin de que el expresado importe sea ingresado, previa personación en la Sección de Recaudación de esta Administración de la Seguridad Social, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier Entidad Financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social".

Si transcurrido el plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la fecha de publicación de la presente Notificación, no se acredita ante esta Administración de la Seguridad Social el pago, mediante exhibición o envío de la fotocopia del justificante, se expedirá la correspondiente Certificación de Descubierta, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20 %.

Contra la presente Notificación de Deuda y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación, podrá interponerse reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o recurso potestativo de reposición previo a la vía Económico-Administrativa ante esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación en Laredo a 14 de MAYO de 1.992.



LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION.

*[Signature]*

Fdo.: PILAR BALDA MEDARDE.

92/44566

Número		Número					
Seg. Social	Sujeto responsable	Domicilio	Localidad	C.Postal	Documento Dg	Periodo reclamado	
39/0187420-70	DUAREZ LASTRA JUAN M.	RADA	VOTO	39763	91-910206	NOVIEMBRE 1989	
39/0218186-87	EDUARDO ACEBO COBO	GUEMES	BAREYO	39191	91-910418	SEPTIEMBRE 1989	
39/0238051-67	MARCOS LOZANO FERNAN	LAS CARCOBAS 10	LAREDO	39770	91-910634	ABRIL 1989	
39/0238051-67	MARCOS LOZANO FERNAN	LAS CARCOBAS 10	LAREDO	39770	91-910635	JULIO 1989	
39/0245642-92	GUTIERREZ FERNANDEZ ROSALIA	MATIENZO	RUESGA	39810	91-910735	JULIO 1989	
39/0310849-18	PEREZ BARQUIN GABINO	ANGUSTINA	JUNTA DE VOTO	39762	91-910913	JULIO 1989	
39/0404960-39	CRESPO COBO MIGUEL	CALSECA	RUESGA	39728	91-911347	MAYO A JULIO 1989	
39/0414217-81	LOMBERA BRINGAS PASCUAL	REGADA	AMPUERO	39840	91-911361	MAYO 1989	
39/0446437-00	ALVAREZ LOPEZ MARIA	QUINTA 27	COLINDRES	39750	91-911415	JUNIO A OCTUBRE 1989	
*** Total ***							

**3. Subastas y concursos**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad Ejecutiva de Torrelavega**

**ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES.**

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Torrelavega 39/03.

HACE CONSTAR: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/2369 que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 19 de mayo de 1992 la siguiente:

PROVIDENCIA.- Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General con fecha 8 de mayo de 1992, la subasta de bienes inmuebles del siguiente deudor:

D. FRANCISCO PALENCIA MORALES Importe del Débito.  
1.160.114.-

cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 13 de marzo de 1991, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta el día 30 de Junio de 1992, a las 10 horas, en Dirección Provincial de la Tesorería General, C/ Calvo Sotelo, n.º 8. SANTANDER y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y

139, en cuanto lo sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Nombre del deudor. FRANCISCO PALENCIA MORALES  
Lugar donde radican las fincas, sitio de la Cerrada Nueva, pueblo de Labarces.

Situación y calidad, Mitad Rustica, de 1 hectarea, 38 areas y 60 centiareas. Destinada a erial. Linda: norte, este y oeste con terreno comun, sur, camino.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, Ninguna.  
Tipo de subasta primera licitación, 589.000 ptas.

Nombre del deudor, FRANCISCO PALENCIA MORALES  
Lugar donde radican las fincas, prado en Labarces, al sitio de Entrecruces.

Situación y calidad, Mitad de Rustica, de 1 hectarea, 16 areas y 60 centiareas. Linda: norte, paso publico y campo comun; sur, paso publico; esta, herederos de Cesar Sanchez; oeste, campo comun.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, ninguna.  
Tipo de subasta primera licitación, 495.500 ptas.

Nombre del deudor, FRANCISCO PALENCIA MORALES  
Lugar donde radican las fincas, erial al sitio de Entre Las Canales, en Labarces.

Situación y calidad. Mitad de Rustica. de 1 hectarea y 75 areas. Linda: norte, sur y este, terreno comun; oeste, Damaso Urbarrí.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, ninguna.  
Tipo de subasta primera licitación, 743.500 ptas.

Nombre del deudor, FRANCISCO PALENCIA MORALES

Lugar donde radican las fincas, prado en Entrecañales, en el pueblo de Labarces.

Situación y calidad, Mitad de rustica, de 51 áreas y 91 centiáreas. Linda: por todos sus vientos con terreno comunal.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, ninguna.

Tipo de subasta primera licitación, 220.500 ptas.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.- Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, C/ Carrera, 5-A, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.- Que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega a 19 de mayo de 1992.

EL RECAUDADOR



*Javier Martínez Velasco*  
JAVIER MARTINEZ VELASCO.

92/45675

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### *Proyecto de ordenanza municipal que regula la ocupación de vía pública con mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas que constituyan actividad de hostelería*

Art. 1º.— Las presentes normas tienen como finalidad el regular el régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de terrenos de dominio público municipal, mediante ocupación temporal o permanente con mesas, sillas, veladores o instalaciones análogas que constituyan complemento de la actividad de hostelería.

La licencia de ocupación temporal tendrá un periodo de validez que será el comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de octubre.

La licencia de ocupación permanente tendrá un periodo máximo de validez de UN AÑO que finalizará el 31 de diciembre, transcurrido el cual será preciso solicitar nuevamente la preceptiva licencia.

Art. 2º.— El aprovechamiento objeto de la presente Ordenanza se efectuará según lo dispuesto en la siguiente modalidad: Ocupación mediante terraza aneja al establecimiento hostelero, ubicada en inmueble o local.

Art. 3º.— Se entenderá por ocupación de terrenos de dominio público municipal con terraza de veladores anejos al establecimiento ubicados en inmueble o local, la colocación de aquél con mesas, sillas, sombrillas, toldos, jardineras, frigoríficos, máquinas expendedoras de artículos, básculas, expositores o cualquier otro elemento análogo en línea de fachada o frente de establecimiento y sin barra de servicio distinta de la del propio establecimiento.

Art. 4º.— La ocupación de terrenos de dominio público municipal definidos en el artículo anterior se ajustará a — previa licencia administrativa.

Art. 5º.— Con carácter general, las instalaciones a que se refiere la presente Ordenanza se sujetarán a las prescripciones en cuanto a su ubicación, régimen de distancias y protección del entorno urbano, no permitiéndose en ningún caso colocar en torno o en las proximidades armazones, estanterías, cortavientos, plásticos o cualquier otro elemento que pueda dificultar el tránsito de personas o suponga deterioro del medio urbano o dificulten la intervención de servicios públicos o privados en caso de emergencia, tales como bomberos, ambulancias, etc.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, todas las instalaciones deberán, además, cumplir los siguientes requisitos:

Primero.— La ocupación de la acera no podrá ser nunca superior a un tercio de la anchura libre, sin que en ningún caso se puedan autorizar instalaciones en aceras cuya anchura sea inferior a tres metros.

En el supuesto de tratarse de plazas, por los Servicios Técnicos Municipales se estudiará y determinará previamente, la superficie total de ocupación en cada plaza, la cual será distribuida entre todos y cada uno de los establecimientos de hostelería existentes en cada plaza. Todas las solicitudes que se formulen relativas a una misma plaza habrán de resolverse conjuntamente. No obstante lo anterior, habrán de respetarse en todo caso los accesos a viviendas, pasadizos, zonas recreativas, zonas verdes, etc., que en ningún caso podrán ser utilizadas para instalaciones de terrazas o elementos análogos.

Si la terraza de veladores se sitúa adosada a la fachada del edificio, no podrá rebasar la porción de éste ocupada por el establecimiento; debiendo estar todo su perímetro dentro de la superficie ocupada por el edificio en que se ubique el establecimiento y los dos colindantes, en cuyo caso precisará permiso por escrito de los establecimientos afectados y sin que puedan instalarse elementos de mobiliario urbano que resten visibilidad a otros establecimientos y sin ocupar porción del dominio público que esté frente a otro edificio distinto de los señalados.

Segundo.— Deberán, en todo caso, dejarse completamente libres para su inmediata utilización, caso de ser preciso, por los servicios públicos correspondientes:

- Las entradas a galerías visitables
- Las entradas a domicilios particulares
- Las bocas de riego o incendio
- Los hidrantes
- Los registros de alcantarillado
- Las salidas de emergencia
- Las salidas de espectáculos y galerías
- Las paradas de transporte público, autobuses y taxis
- Los aparatos de registro y control de tráfico
- Los respiraderos de aparcamientos subterráneos
- Las zonas ajardinadas municipales

Tercera.— No podrán colocarse elemento alguno de mobiliario que dificulte la maniobra de entrada y salida de paso de vehículos en vados permanentes o laborales, debiendo permanecer la anchura de la acera correspondiente a los mismos completamente libre.

Cuarto.— No se permitirá, en ningún caso, la instalación de cualquier clase de elemento musical ni de aquellos que amplifiquen el volumen natural, así como tampoco se permitirán atracciones mediante el sonido natural de instrumentos de música. Tampoco serán permitidas las instalaciones de asadores, planchas o similares, susceptibles de producir humos u olores. Ha de ser objeto de un especial tratamiento y consideración el Bº Pesquero, con independencia del exacto y debido cumplimiento de las normas sanitarias, medio ambientales, etc. que dichos establecimientos están obligados a observar.

Quinto.— El incumplimiento de las presentes normas dará lugar a la revocación de la licencia.

**Sexto.- Actividades excluidas:** Las presentes normas no serán de aplicación a los actos de ocupación de la vía pública que se realicen con ocasión de ferias, festejos, actividades deportivas u otras análogas que se sujetarán a sus normas específicas.

**Séptimo.- PROCEDIMIENTO**

- a) Las solicitudes de licencia se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento (antes del 1 de junio de cada año), efectuándose, asimismo, el depósito previo establecido en la correspondiente ordenanza de precio público.

En las instancias solicitando la licencia deberá hacerse constar de forma detallada e imprescindible lo siguiente:

- a) - Elementos del mobiliario urbano que se pretenden instalar en las terrazas con indicación expresa del número, medidas, modelo, etc., aclarando si referidos elementos de mobiliario soportan algún tipo de publicidad y, en tal caso, detalle de la misma.
- Licencia de apertura y actividad del establecimiento.
  - Plano a escala 1:1000 de situación o emplazamiento general del establecimiento.
  - Plano por duplicado a escala 1:50 de detalle de la terraza que se pretende instalar con indicación de todos los elementos de mobiliario urbano, así como su clase, número dimensiones, total de superficie a ocupar y colocación de los mismos, debiendo, todo ello, quedar reflejado en el plano. Asimismo se señalarán las medidas correspondientes al frente de fachada del establecimiento y anchura de la acera y, en su caso, si existe, tramo previsto de ocupación de arbolado, excepto los señalados en este mismo artículo, apartado segundo, que deberán dejarse completamente libres.
- b) Las instancias, acompañadas de la documentación indicada en el apartado anterior, serán tramitadas por el Negociado de Policías y los Servicios Técnicos correspondientes y se formulará propuesta a la Alcaldía o Tenencia de Alcaldía quien, en definitiva, resolverá.

**Octavo.- Efectos de la licencia:**

Todas las licencias o autorizaciones se otorgarán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con carácter revocable, de conformidad con los artículos 12.1 y 16.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. de 17 de junio de 1955.

**Noveno.- Obligaciones: Limpieza, higiene y ornato.**

Será obligación de los titulares de las terrazas mantener éstas y cada uno de los elementos que la componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

A tales efectos, será requisito indispensable para el titular de la instalación disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que puedan ensuciar el espacio público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Limpieza.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a las terrazas con veladores.

**Décimo.- Obligaciones: Licencia de apertura y ejercicio de actividad, licencia de ocupación de vía pública y plano.**

Los titulares de las terrazas conservarán debidamente y presentarán a requerimiento de las autoridades pertinentes el título habilitante para el ejercicio de la actividad (licencia de apertura), así como la licencia de ocupación de vía pública junto con el plano, debidamente sellado, en el que conste la superficie de ocupación autorizada, número de veladores, sombrillas, sillas y toldos, así como su ubicación. Dicho plano le será entregado con la correspondiente licencia de instalación.

**Undécimo.-** El horario de servicio al público de las terrazas finalizará al tiempo que en el establecimiento, para cuya ma-

teria se estará a lo dispuesto en la Orden vigente sobre horario de cierre de establecimientos públicos de 23 de noviembre de 1977, modificada por Orden de 29 de junio de 1981.

**INSPECCION Y SANCIONES**

**Art. 6º.-** El Alcalde, o en su caso el Teniente de Alcalde delegado, a través de los Servicios Municipales correspondientes, será el competente para controlar el exacto cumplimiento de las normas establecidas en las presentes prescripciones, así como para la imposición de sanciones, previa instrucción del expediente sancionador.

**Art. 7º.- Clasificación de las infracciones**

Las infracciones de las normas contenidas en esta Ordenanza y disposiciones complementarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

**1 - Faltas leves:**

- a) La falta de ornato y limpieza en la terraza o su entorno.
- b) El incumplimiento de horarios
- c) El deterioro leve en elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la licencia.
- d) La ocupación de mayor superficie de la autorizada al menos de un 10%.

**2.- Faltas graves**

- a) La reiteración por dos veces en la comisión de faltas leves.
- b) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en un 10% o más.
- c) La falta de licencia o autorización de ocupación de vía pública así como falta de plano de ocupación autorizada.
- d) La falta de aseo, higiene o limpieza personal o de los elementos del establecimiento, siempre que no constituyan falta leve o muy grave.
- e) Colocación de envases o cualquier clase de elementos fuera del recinto del establecimiento. En el supuesto de que así se hiciera, aparte de las sanciones señaladas en el artículo 7, se procederá a retirar por personal municipal los elementos situados fuera del recinto del establecimiento, corriendo a cargo del titular los gastos que se originen.
- f) La consumición de bebidas fuera del recinto del establecimiento en que fueran expedidas.
- g) El deterioro grave de los elementos del mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la licencia, cuando no constituyan faltas leves o muy graves.
- h) La no exhibición de las autorizaciones municipales preceptivas a los inspectores o autoridades municipales que lo soliciten.

**3.- Faltas muy graves.**

- a) La reiteración de tres faltas graves
- b) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- c) La falta de aseo, higiene y limpieza en el personal o elementos del establecimiento, cuando no constituyan falta leve o grave
- d) No desmontar las instalaciones una vez terminado el periodo de licencia o cuando así fuere ordenado por personal municipal.
- e) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones
- f) Instalar elementos de mobiliario no autorizados por los Servicios Municipales.
- g) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotaciones señaladas en la licencia.

**Artículo 8º.- Sanciones**

Por faltas leves se sancionará con multa de hasta cinco mil pt  
 Por faltas graves se sancionará con multa de hasta diez mil pt  
 Por faltas muy graves se sancionará con multa de quince mil pt  
 pudiendo ser revocada la licencia.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.-** Las autorizaciones de cierres con mamparas o veladores serán valoradas en cada caso por el Ayuntamiento, teniendo en consideración los criterios que se estimen oportunos como la superficie de fachada del establecimiento, anchura de la acera o tras que permitan obtener dicha valoración.

**Segunda.-** Con independencia del exacto cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza, cuando los establecimientos situados en las zonas que a continuación se relacionan pretendan la renovación de mesas, sillas, parasoles, jardinera, sombrillas, mamparas y veladores o cualquier otro elemento de mobiliario ocupando terreno de dominio público municipal, requerirán previamente la homologación del Excmo. Ayuntamiento a fin que tengan unas características comunes. Las zonas a las que se refiere la presente disposición son: Avda. Calvo Sotelo, Paseo de Pereda, Puertochico, Castelar, Reina Victoria, Sardinero (P de Italia, Parque Dr. Mesones) y calles de Vargas y San Fernando, Alda. Jesús de Monasterio, Calderón de la Barca, Avda. de los Castros y Casimiro Sainz.

**Tercera.-** Si bien la presente Ordenanza regula la ocupación de vía pública municipal, también se encontrarán sujetos a licencia municipal los llamados espacios privados de uso público a los que será de aplicación las normas de la presente Ordenanza, tanto por ser actividades que se desarrollan fuera del establecimiento comercial como por suponer un cambio de uso del suelo, y por ello, sujeto a previa licencia que se concederá atendiendo a las circunstancias que concurran.

92/44652

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 614/91*

El juez sustituto accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 614/91, instado por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Ángel García García y doña Marcelina González Rodríguez, he acordado la celebración de la primera, pública subasta, para el próximo día 23 de julio; para la segunda el día 23 de septiembre, y para la tercera el día 21 de octubre, a las once horas todas ellas, en la sala de audiencias de este Juzgado, anunciándolas con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1. Que el tipo de subasta es el de 3.886.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2. Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto, una

cantidad igual por lo menos al 20% del precio que sirve de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4. Que desde el anuncio de las subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es: Vivienda segundo izquierda, subiendo, del edificio sito en esta ciudad, calle de Herminio Alcalde del Río, número 2 de gobierno, tiene una superficie aproximada de 120 metros cuadrados. Se compone de tres dormitorios, cuarto de baño, cocina, comedor, despacho, vestíbulo, servicio y un balcón situado al Oeste. Linda: Norte, segundo derecha y caja de escalera; Sur, don Alejandro Fernández; Este, señores Díaz Bustamante, y Oeste, calle de Herminio Alcalde del Río.

Inscripción: Libro 357, folio 43, finca 41.276, inscripción segunda.

Santander a 11 de mayo de 1992.—El juez sustituto accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/45102

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 694/86*

Don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 694/86, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por «Banco de Santander, S. A.», representado por el procurador señor Mantilla, contra don Antonio Fernández Cueto López, don Óscar Fernández Cueto López, doña Luisa López Pérez y herencia yacente de don Antonio Fernández Cueto Cagiga, sobre reclamación de 959.442 de principal y la de 450.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las trece horas del día 1 de julio, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al

efecto el 20% del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieran, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 30 de julio, a las trece horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25%, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las trece horas del día 30 de septiembre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

#### Bienes objeto de subastas

1. Finca sita en Molledo de Portolín, prado en el barrio de Santián, Concejo de San Martín de Quevedo, sitio de Arias, de 14 hectáreas 7 áreas 40 centiáreas y según el catastro de 1 hectárea 15 áreas 40 centiáreas.

Inscripción: Al libro 64, del Ayuntamiento de Molledo, folio 194, finca 7.843, inscripción cuarta del Registro de la Propiedad Número Dos de los de la ciudad de Torrelavega y su partido. Tipo, 2.953.500 pesetas.

2. Una tercera parte proindivisa de prado sito en Molledo de Portolín, en Santa Olalla, mies de Sagando, de 8 áreas 95 centiáreas.

Inscripción: Al libro 55, del Ayuntamiento de Molledo, folio 248, finca número 6.104, inscripción primera del Registro de la Propiedad Número Dos de los de la ciudad de Torrelavega y su partido. Tipo, 89.500 pesetas.

3. Una tercera parte indivisa de un prado en Molledo de Portolín, en San Martín de Quevedo, sitio de Brena, de 21 áreas 48 centiáreas.

Inscripción: Al libro 57, del Ayuntamiento de Molledo, folio 128, finca 6.344, inscripción primera del Registro de la Propiedad Número dos de los de la ciudad de Torrelavega y su partido. Tipo, 114.560 pesetas.

Santander a 11 de mayo de 1992.—El magistrado juez, Esteban Campelo Iglesias.—La secretaria (ilegible).

92/46656

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 674/90*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia  
Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 674/90 de registro, se sigue procedimiento judicial

sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra don José Ángel Moreno Gómez y doña Elena Rodríguez Cano, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

—Urbana número 38-B. Local comercial situado en la planta baja, con fachada al lindero Norte del edificio A, sitio en el barrio del Pedroso, de Noja. Está señalado como local número 8-B. Tiene una superficie de 35 metros 56 decímetros cuadrados. Linda: Norte, el local 8-A y vial de acceso desde la calle en proyecto, y Sur, el local 8-C; Este, el local 8-A y patio interior, y Oeste, local 8-C y resto del terreno común sin edificar. Su cuota es de 1 entero 36 milésimas de otro entero por 100.

Forma parte del edificio A sito en el barrio del Pedroso, término municipal de Noja, que cuenta con dos portales denominados portal 1, en la fachada Este y portal 2, en la fachada Oeste y ocupa en planta baja una superficie de 909 metros 25 decímetros cuadrados.

Inscripción: Tomo 1.293, libro 46, folio 93, finca 4.769 e inscripción primera.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 30 de julio del corriente año, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate es de 2.282.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo del remate.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 30 de septiembre de 1992, a las doce horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20% del indicado tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera, que se cele-

brará sin sujeción a tipo, el próximo 30 de octubre de 1992 a las doce horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados en caso de no ser hallados.

Y para general conocimiento se expide el presente, en Santander a 14 de mayo de 1992.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/45649

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

*Expediente número 105/92*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de la ciudad de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 105/92, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, contra don Miguel Hoyos Martínez y doña Ana Rosa Domínguez Andechega, sobre efectividad de préstamo hipotecario en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en la regla octava del meritado artículo se ha acordado sacar a públicas y judiciales subastas, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta el día 16 del mes de julio, año 1992, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a la cantidad que se indicará donde se describe, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 17 del mes de septiembre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 15 del mes de octubre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

#### Condiciones

Primera. Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, cuyo número es 384900001810592, una cantidad igual, por menos, al 20% del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los prefe-

rentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta. Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél, resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere la primera de estas condiciones.

#### Fincas objeto de las subastas

Primera finca: Piso cuarto de la casa número 5, de la calle Ruayusera, de Laredo, de unos 40 metros cuadrados de superficie. Se distribuye en cocina, baño, dos habitaciones y sala, y linda: Norte o espalda, con un patio; Sur o frente, calle Ruayusera; Este o derecha entrando, con don Marcelino Sebastián Unzúe, y Oeste o izquierda, con don Ignacio Aramburu Pérez.

Inscrito al tomo 327, libro 128, folio 248, finca 12.914. Esta finca está tasada a efectos de subasta en 1.191.750 pesetas.

Segunda finca: Piso tercero izquierda, subiendo la escalera de la casa señalada con el número 5 de la calle Ruayusera, de Laredo, de unos 55 metros cuadrados de superficie. Se distribuye en cocina, baño, dos habitaciones y comedor, y linda: Norte, o espalda, casas de la calle del Medio; Sur o frente, calle de su situación; Este o derecha entrando, casa número 7 de varios propietarios, y Oeste o izquierda, casa número 3 de varios condueños. Y el piso independientemente linda: además de con los generales de la casa antes dichos, por la trasera con el piso de hermanos Martínez San Emeterio, en la calle del Medio; por la derecha, piso tercero derecha de don Gerardo Baranda, antes don Pedro Bustamante Fuentecilla, de la misma casa número 5, e izquierda, piso tercero de herederos de don Jesús Gascón Salgado, de la casa número 3 de la calle Ruayusera.

Inscrito al tomo 445, libro 204, folio 246, finca 21.788. Esta finca está tasada a efectos de subasta en 1.451.250 pesetas.

Este edicto servirá de notificación a los deudores. Santander a 14 de mayo de 1992.—El secretario (ilegible).

92/45107

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 756/90*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en los autos de rescisión, seguidos en este Juzgado con el número 756/90, ejecución de sentencia número 126/91, a instancia de don Bautista Fernández López y otros,

contra don Javier Unibaso Hernaiz-«Industrias Fin, S. A.», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en públicas subastas por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que al final se detallarán, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 2 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 9 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 de julio, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana.

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de las subastas.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, número de cuenta 386800064012691.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otra, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en

la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

#### Bienes objeto de subastas

1. Vehículo «Ford Transit C», matrícula S-4480-U. Valorado en 750.000 pesetas.

2. Dos tornos automáticos «Monfort». Valorados en 40.000 pesetas.

3. Un torno «Decoma». Valorado en 300.000 pesetas.

4. Un torno paralelo «Mateu». Valorado en 10.000 pesetas.

5. Dos tornos «Verdin» automáticos. Valorados en 400.000 pesetas.

6. Una mimadora «Sacia». Valorada en 30.000 pesetas.

7. Cuatro tornos automáticos «Herbert». Valorados en 160.000 pesetas.

8. Una brochadora. Valorada en 50.000 pesetas.

9. Una soldadora eléctrica «Seo». Valorada en 1.000 pesetas.

10. Una cortadora de chapa «Jubi». Valorada en 6.000 pesetas.

11. Dos mesas y dos armarios oficina. Valorados en 20.000 pesetas.

12. Dos pulidoras. Valoradas en 50.000 pesetas.

13. Una piedra afilar «Zubia». Valorada en 10.000 pesetas.

14. Carro elevador «Stokling». Valorado en 10.000 pesetas.

Con un importe total de 1.837.000 pesetas.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma al ejecutado, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de abril de 1992.—El secretario (ilegible).

92/45450

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 227/90*

Doña Margarita Sánchez Nieto, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición 227/90, a instancia de «Banco Urquijo, S. A.», representada por el procurador señor Peña Bernardo, contra doña Adela Álvarez Núñez, en los

cuales se ha practicado con fecha 11 de marzo del presente, tasación de costas y liquidación de intereses, del tenor literal siguiente:

—Honorarios del letrado don Enrique Oliva:

Estudio de antecedentes, redacción de la demanda y tramitación del procedimiento y ejecución hasta tasación de costas: 108.860 pesetas.

IVA: 6.532 pesetas.

Total: 115.392 pesetas.

—Suplidos del procurador señor Peña Bernardo:

Gastos de Registro: 5.600 pesetas.

Liquidación impuesto, 2.642 pesetas.

Certificación cargas: 7.280 pesetas.

Gastos «Boletín Oficial de Cantabria»: 4.667 pesetas.

Gastos «Boletín Oficial de Cantabria» (subasta): 13.632 pesetas.

«Boletín Oficial del Estado» (subasta): 126.708 pesetas.

Honorarios perito: 16.800 pesetas.

Total: 177.329 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas a la suma total de 292.721 pesetas.

#### Liquidación de intereses

—Intereses desde el 17 de diciembre de 1990 al 3 de marzo de 1992 (un año y setenta y dos días) al 12% anual: 54.868 pesetas.

Resumen: Asciende la anterior tasación de costas y liquidación de intereses a la suma total de 347.589 pesetas (salvo error u omisión).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y dar vista por término de tres días a la demandada en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 13 de mayo de 1992.—La secretaria, Margarita Sánchez Nieto.

92/45216

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

*Expediente número 171/92*

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Rubén López-Tamés Iglesias, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander, en resolución dictada en el día de hoy en los autos de juicio de cognición 171/92, seguidos a instancia de la comunidad de propietarios de la calle Alta, 61, de Santander, representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don Arturo Pérez Alonso, doña Rafaela Vivas Lorca, don Andrés Pérez Vivas, en ignorado paradero o fallecidos, y contra don Clemente Martínez Roldán y contra las personas desconocidas o inciertas con interés en el local bajo Oeste, sito en Santander, en la calle Alta, 61, se emplaza a referidos demandados para que en el término de seis días comparezcan en autos, personándose en forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y que sirva de emplazamiento a los demandados

y cuantos tengan interés en referido local, expido el presente, en Santander a 22 de abril de 1992.—El magistrado juez, Rubén López-Tamés Iglesias.—El secretario en funciones, Carlos Alonso Izquierdo.

92/41284

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 178/91*

Doña María Teresa Marijuán Arias, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Por la presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Santander a 15 de enero de 1992. Vistos por doña Teresa Marijuán Arias, magistrada jueza de primera instancia número siete de esta localidad los autos de juicio de desahucio número 178/91, promovidos por don Domingo Nistal Bedia, representado por el procurador señor Llanos García, asistido del letrado don Ángel Díaz de Entresotos, contra don Gabriel Acosta Fernández y su esposa.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Juan Antonio de Llanos García, en nombre y representación de don Domingo Nistal Bedia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado, condenando al demandado don Gabriel Acosta Fernández y su esposa a que tan pronto sea firme esta resolución y dentro del plazo legal, desalojen y pongan a la libre disposición del actor la vivienda sita en el número 5, 3.º izquierda de la avenida de Valdecilla, bajo apercibimiento de lanzamiento y con expresa condena en costas a los demandados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 20 de abril de 1992.—La magistrada jueza, Teresa Marijuán Arias.—La secretaria (ilegible).

92/40440

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

*Expediente número 1.555/88*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.555/88 aparece requisitoria del siguiente tenor literal:

Requisitoria.—Por la presente y en juicio de faltas número 1.555/88 se cita y llama al perjudicado don Isidro Lendeira Iglesias, en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander,

sito en avenida Pedro San Martín, a fin de que acredite los daños ocasionados en el vehículo S-1492-H, pendientes de acreditar en período de ejecución de sentencia.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de requerimiento al perjudicado don Isidro Lendeira Iglesias, que se encuentra en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Santander a 29 de abril de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/41434

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 318/91*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 318/91 aparece requisitoria del siguiente tenor literal:

Requisitoria.—Por la presente y en juicio de faltas número 318/91, se cita y llama al condenado don Santiago Coz Ibáñez, en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander, sito en avenida Pedro San Martín, a fin de requerirle del cumplimiento de la pena de siete días de arresto menor domiciliario, apercibiéndole de que, caso de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de requerimiento al condenado don Santiago Coz Ibáñez, que se encuentra en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Santander a 27 de abril de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/40762

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 448/91*

Doña María Teresa Marijuán Arias, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: En Santander a 9 de enero de 1992. Vistos por doña María Teresa Marijuán Arias, magistrada jueza de primera instancia número siete de esta localidad los autos de justicia gratuita número 448/91 sobre separación promovidos por doña María Dolores Crespo Saiz-Ezquerria, represen-

tada por el procurador señor Llanos García, asistida de la letrada doña Reyes Alday, contra don Florencio Fuentes García y el abogado del Estado.

Fallo: Que debo conceder a doña Dolores Crespo Saiz-Ezquerria el derecho a litigar gratuitamente en el procedimiento de separación conyugal entablado contra su esposo, don Florencio Fuentes García.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado expresado en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 23 de abril de 1992.—La magistrada jueza, María Teresa Marijuán Arias.—La secretaria (ilegible).

Diligencia de ampliación.—En Santander a 23 de abril de 1992, la extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que la litigante, doña María Dolores Crespo Saiz-Ezquerria, goza del beneficio de justicia gratuita en el presente procedimiento.—Doy fe.

92/40439

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 385/91*

Doña Teresa Marijuán Arias, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 385/91 seguido ante este Juzgado por lesiones agresión, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 21 de febrero de 1992. La señora magistrada jueza, doña Teresa Marijuán Arias ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Serafín Borinaga Remesal, cuyas demás circunstancias se desconocen.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Carlos Ruiz Gutiérrez, don Serafín Borinaga Remesal y don Isidro Centeno Pérez, como autores de una falta de lesiones leves a la pena de cuatro días de arresto menor domiciliario y a que indemnice a don Francisco García Miguel por terceras e iguales partes en 34.360 pesetas.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, María Teresa Marijuán Arias.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Serafín Borinaga Remesal, expido la presente visada por la señora jueza, en Santander a 23 de abril de 1992.—La secretaria, María Teresa Marijuán Arias.

92/40429

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 1.139/89*

El señor juez de instrucción número siete, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 1.139/89, seguido en este Juzgado contra don Pedro Fernández María, cuyo actual domicilio se des-

conoce, sobre daños, he admitido en ambos efectos la apelación interpuesta por el excelentísimo Ayuntamiento de Santander de la sentencia publicada el 13 de septiembre de 1991, mandando se remitan los autos a la Audiencia Provincial de Santander y que se emplace a los interesados para que comparezcan ante ella en el término de cinco días a usar de su derecho.

A dicho fin y por medio de esta cédula, se emplaza a don Pedro Fernández María, para que dentro del indicado término comparezca ante aquel Juzgado previéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 28 de abril de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/40763

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 1.105/89*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.105/89 seguido ante este Juzgado por lesiones y amenazas, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 30 de noviembre de 1990. La señora magistrada jueza, doña Florencia Alamillos Granados ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Félix Rey Gutiérrez, cuyas demás circunstancias se desconocen.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Félix Rey Gutiérrez como autor de una falta del artículo 585/3 a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días para caso de impago.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Florencia Alamillos Granados.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Félix Rey Gutiérrez, expido la presente visada por la señora jueza, en Santander a 24 de abril de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/40379

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 566/89*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 566/89 aparece requisitoria del siguiente tenor literal:

Requisitoria.—Por la presente y en juicio de faltas número 566/89, se cita y llama a la condenada doña María del Mar Alunda Fuentes, en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, contados a partir del

siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander, sito en avenida Pedro San Martín, a fin de requerirle para que cumpla la pena de cinco días de arresto menor, apercibiéndole de que, caso de no comparecer, será declarada en rebeldía.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de requerimiento a la condenada doña María del Mar Alunda Fuentes, que se encuentra en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Santander a 27 de abril de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/40375

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 415/89*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 415/89 aparece requisitoria del siguiente tenor literal:

Requisitoria.—Por la presente y en juicio de faltas número 415/89, se cita y llama al condenado don Pedro Mendiluce Esnaola, en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander, sito en avenida Pedro San Martín, a fin de requerirle del cumplimiento de quince días de arresto menor e indemnización a don Javier Garrote en 10.000 pesetas, apercibiéndole de que, caso de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de requerimiento al condenado don Pedro Mendiluce Esnaola, que se encuentra en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Santander a 27 de abril de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/40374

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 32/92*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 32/92 seguido ante este Juzgado por hurto frustrado, ha re-

caído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 3 de abril de 1992. La señora magistrada jueza, doña Teresa Marijuán Arias ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra doña María del Mar Alunda Fuentes, cuyas demás circunstancias se desconocen.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña María del Mar Alunda Fuentes como autora de hurto a la pena de treinta días de arresto menor carcelario.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, María Teresa Marijuán Arias.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña María del Mar Alunda Fuentes, expido la presente visada por la señora jueza, en Santander a 23 de abril de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/40378

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 1.654/88*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.654/88 seguido ante este Juzgado por vejación, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 9 de mayo de 1990. La señora magistrada jueza, doña Florencia Alamillos Granados ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don José Vázquez Rodríguez y don José Ramón Díez García, cuyas demás circunstancias se desconocen.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don José Ramón Díez García.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Florencia Alamillos Granados.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña María del Mar Regato Carpintero, expido la presente visada por la señora jueza, en Santander a 24 de abril de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/40381

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 1.908/88*

El señor juez de instrucción número siete, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 1.908/88, seguido en este Juzgado contra don Francisco Ventoso Gómez, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre daños imprudencia, he admitido en ambos efectos la apelación interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros, de la sentencia publicada

el día 25 de abril de 1990, mandando se remitan los autos a la Audiencia Provincial de Santander y que se emplace a los interesados para que comparezcan ante ella en el término de cinco días a usar de su derecho.

A dicho fin y por medio de esta cédula, se emplaza a don Francisco Ventoso Gómez, para que dentro del indicado término comparezca ante aquel Juzgado, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 27 de abril de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/40382

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 1.728/87*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.728/87 seguido ante este Juzgado por daños tráfico, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 18 de septiembre de 1989. La señora magistrada jueza, doña María Teresa Marijuán Arias ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra la compañía «Ges» y «Limpiezas Francis», cuyas demás circunstancias se desconocen.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la compañía «Ges» y «Limpiezas Francis» a que indemnicen solidariamente a don José Francisco Burgos Salas en 16.912 pesetas.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, María Teresa Marijuán Arias.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a «Limpiezas Francis», expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 28 de abril de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/40759

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 293/91*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 293/91 aparece requisitoria del siguiente tenor literal:

Requisitoria.—Por la presente y en juicio de faltas número 293/91, se cita y llama a la condenada doña María del Carmen Gutiérrez Salas en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander, sito en avenida Pedro San Martín, a fin de re-

querirle del cumplimiento de la pena de siete días de arresto menor domiciliario, apercibiéndole de que, caso de no comparecer, será declarada en rebeldía.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de requerimiento a la condenada doña María del Carmen Gutiérrez Salas, que se encuentra en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Santander a 27 de abril de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/40761

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 147/86*

El señor juez de instrucción número siete, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 147/86, seguido ante este Juzgado contra don José Antonio Madrazo Mena, cuyo actual domicilio se desconoce sobre lesiones imprudencia, he admitido en ambos efectos la apelación interpuesta por la compañía «Metrópolis» de la sentencia publicada el 20 de junio de 1990, mandando se remitan los autos a la Audiencia Provincial de Santander y que se emplaze a los interesados para que comparezcan ante ella en el término de cinco días a usar de su derecho.

A dicho fin y por medio de esta cédula, se emplaza a don José Antonio Madrazo Mena y doña Laura Madrazo Marcos, para que dentro del indicado término comparezcan ante aquel Juzgado, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 29 de abril de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/40764

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 500/86*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander, Doy fe: Que en el juicio de faltas número 500/86 seguido ante este Juzgado por lesiones agresión, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 23 de febrero de 1987. El señor magistrado juez, don Carlos Huidobro y Blanc ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Eduardo González González, cuyas demás circunstancias se desconocen.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Eduardo González González, de esta vecindad.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Eduardo González González, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 23 de abril de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/40430

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**Cédula de requerimiento**

*Expediente número 9/90*

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado al número 9/90, a instancia de doña Pilar Ruesgas Alonso, don Manuel, don Antonio y don Javier Tazón Ruesgas, contra la herencia yacente y herederos desconocidos e ignorados de don Teodosio Alba Arceniega, sobre otorgamiento de escritura pública, se requiere por medio de la presente a dichos demandados para que dentro del término de diez días otorguen escritura pública de venta a favor de los compradores del piso vivienda bajo derecha del número 18 de la calle Menéndez de Luarca, hoy don Gregorio Cuesta, de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo verifican en dicho plazo será otorgada a su costa, de oficio, por la ilustrísima señora magistrada jueza de este Juzgado, en su representación, ante el notario de esta ciudad que en turno corresponda.

Santander a 27 de abril de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/42324

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 43/89*

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza de primera instancia número ocho de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto hago saber: En virtud de lo acordado en providencia de fecha 20 de abril de 1992, recaída en los autos de juicio civil de cognición, se notifica a la demandada doña Pilar Sánchez Somacarrera, la sentencia dictada en los mismos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Vistos por doña Florencia Alamillos Granados, magistrada jueza en funciones de sustitución del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de esta ciudad, los presentes autos de juicio civil de cognición seguidos con el número 43/89, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido partes, como demandante, «Industrias y Confecciones, S. A.», representada por el procurador don Fernando Cuevas Oceja, y como demandada doña Pilar Sánchez Somacarrera, en rebeldía, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Cuevas Oceja, en nombre y representación de «Industrias y Confecciones, S. A.», asistida del letrado señor Gómez Recuero, contra doña Pilar Sánchez Somacarrera, debo condenar y condeno a la

demandada a abonar a la actora la cantidad de 115.072 pesetas, con los intereses legales que correspondan y con expresa imposición de costas. Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la excelentísima Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho en el plazo de tres días contados desde su notificación ante este Juzgado de Primera Instancia. Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Pilar Sánchez Somacarrera, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado que firmo, en Santander a 20 de abril de 1992.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

92/40032

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 177/92*

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de embargo preventivo de buque número 177/92, seguidos en este Juzgado a instancia de «Técnicas y Obras Subacuáticas, S. L.» (TECNOSUB) del «Yinka Follawiyo».

Se ha acordado publicar el presente haciendo saber a los terceros interesados que el embargo preventivo interesado se acordó por resolución el pasado día 4 de abril de 1992 y la diligencia de embargo tuvo lugar el día 8 de abril de 1992.

Santander a 13 de abril de 1992.—El juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

92/36388

**V. ANUNCIOS PARTICULARES**

**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE FÚTBOL**

*Convocatoria asamblea ordinaria*

Por acuerdo de la junta directiva de fecha 21 de mayo de 1992 y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la entidad, se convoca asamblea general ordinaria de la Federación Territorial Cántabra de Fútbol, que se celebrará el día 17 de junio de 1992, en la sede de la entidad, calle Marqués de la Hermida, 14, de Santander, a las diecinueve treinta horas en primera convocatoria y a las veinte horas del

mismo día en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Informe del señor presidente sobre temporada 91/92.
  - 2.º Examen y aprobación si procede de memoria, balance y cuentas del ejercicio 1991.
  - 3.º Aprobación de programación deportiva de la temporada y presupuesto para el año 1992.
  - 4.º Ruegos y preguntas.
  - 5.º Aprobación del acta de la reunión.
- Santander, 26 de mayo de 1992.—El secretario general, Valentín Vega Gutiérrez.

92/47678

**CAJA DE AHORROS DE SANTANDER  
Y CANTABRIA**

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos estatutarios, los siguientes extravíos de libretas y resguardos:

Ahorro a plazo: 24.248-4 y 49.417-6 de Oficina Principal, y 2.451-3 de Oficina Urbana número 8.

Ahorro a la vista: 47.345-5 de Oficina Principal; 9.223-7 de Oficina Urbana número 6; 5.079-6 de Oficina Urbana número 19; 23.020-7 y 28.569-8 de Oficina de Torrelavega número 1, y 6.226-2 de Oficina de Torrelavega número 5.

Santander, 4 de mayo de 1992.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, el apoderado-jefe de Relaciones Administrativas de promoción, Eusebio Rebanal San Millán.

92/41538

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	9.400
Suscripción semestral .....	4.694
Suscripción trimestral .....	2.350
Número suelto del año en curso .....	64
Número suelto de años anteriores .....	100

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958